



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA

2021-2024

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N.º 084-2023-CDR-V-P/D

Piura, 21 de diciembre del 2023

VISTO:

Dra. Luz Angélica Atoche
Silva
Decana

Mg. Sergio Enrique Valle
Ríos
Consejero Secretario

Mg. Julia Parra Villalonga
Consejera de Economía

Dra. Fátima Rosalía
Espinoza Porras
Vocal I

Mg. Quian Hans Castillo
Urquiza
Vocal II

El Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo Regional V Piura del Colegio de Psicólogos del Perú, celebrada el día 20 de diciembre del 2023, donde se reunieron los directivos para tratar como punto de agenda, entre otros, si procede o no la exoneración de multa por omisión de sufragio en las elecciones Generales del Consejo Directivo Nacional y Consejo Directivo Regional, de la Psicóloga Lía Teresa Isabel Requena Flores con C.PS.P 25976 con DNI: 71712953, (en adelante EL ACTA); La Ley N° 30702, Ley que modifica la Ley de Creación de Colegio de Psicólogos del Perú, Decreto Ley N° 23019 (en adelante LA LEY); el Estatuto del Colegio de Psicólogos del Perú, aprobado con Resolución N° 058-2018-CDN-CPsP de fecha 20 de marzo del 2018 (en adelante EL ESTATUTO); el Reglamento Interno Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú, aprobado mediante Resolución N° 241-2018-CDN-CPsP de fecha 01 de octubre del 2018 (en adelante EL REGLAMENTO); y, Reglamento General de Elecciones del Colegio de Psicólogos del Perú, aprobado por Resolución N° 133-2018.CND-CPsP del 11/05/2018, corregido por Fe de Erratas del 14/05/2018 y sus Modificatorias aprobadas por Resolución N° 176-2018-CDN-CPsP, del 15/06/2018. Resolución N° 274-2021-CDN-CPsP del 27/09/2021(en adelante EL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES) y Ley N° 28369 del Trabajo del Psicólogo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-SA. (en adelante EL REGLAMENTO DE LA LEY DEL TRABAJO DEL PSICÓLOGO)

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a **LA LEY**, el Colegio de Psicólogos del Perú es una institución que goza de personería jurídica de derecho público interno, y, por tanto, conforme lo dispuesto en el artículo 20° de la Constitución Política del Estado y el Decreto Supremo N° 12-2018-JUS, no requiere que sus actos administrativos de conferencia de poder por representación deben ser inscritos ante algún organismo especial.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 59° de **EL ESTATUTO**, cuando en la sesión de Consejo Directivo se genera un acto dispositivo se hará constar mediante una resolución. Se considera acto dispositivo las decisiones institucionales aprobadas por unanimidad o mayoría de los miembros del Consejo Directivo.

Calle Los Geranios Mz. N Lt. 05 - Urb. Miraflores - Castilla

Teléfono: 073 - 251124 / 952522089

E-mail: cdrvpjuratumbes@gmail.com





Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA
2021-2024

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 176° inciso c) de **EL REGLAMENTO**. Constituyen bienes y rentas del Consejo Directivo Regional: Las multas de los colegiados de su circunscripción.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6°. - Obligatoriedad de sufragio de **EL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES**: El sufragio es de carácter obligatorio para todo colegiado tanto en la primera vuelta electoral como en la segunda vuelta electoral, de ser el caso. Su incumplimiento injustificado constituye una falta, sancionable conforme al presente Reglamento y demás normas de orden interno.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7°.- Multa por omisión de sufragio de **EL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES**: Los omisos al acto electoral sin causa justificada serán sancionados con el pago de multa, que será equivalente al 5% de una UIT.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 041-01-2022-CDR-V-P/D** de fecha 23 de junio del 2022 se aprobó **LA ADMISIÓN DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE DISPENSA DE MULTA O SANCIÓN POR NO CONCURRIR A SUFRAGAR A LAS ELECCIONES EN PRIMERA Y SEGUNDA VUELTA PARA ELEGIR AL CONSEJO DIRECTIVO DEL CDR - V PIURA PARA EL PERIODO 2021 - 2024 DEL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE PIURA, LAS MISMAS QUE DEBERÁN SER DIRIGIDAS AL CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL Y PODRÁN SER PRESENTADAS DURANTE TODO EL PERIODO DE GESTIÓN 2021-2024; SIENDO QUE DICHAS SOLICITUDES DEBERÁN SER PUESTAS DE CONOCIMIENTO AL CDR V PIURA, ELLO PARA QUE SEAN DEBATIDAS EN SESIONES DE CONSEJO DIRECTIVO RESPECTIVO Y RESOLVER SU APROBACIÓN O NO, ELLO DE ACUERDO A LOS FUNDAMENTOS Y MOTIVOS QUE SE EXPONGAN EN SU SOLICITUD.**

Qué, con solicitud de fecha 15 de diciembre del 2023, de la Psicóloga Lía Teresa Isabel Requena Flores con C.P.S.P 25976 con DNI: 71712953 hace llegar al CDR V la solicitud de exoneración de multa por omisión de sufragio en las elecciones Generales del Consejo Directivo Nacional y Consejo Directivo Regional para el periodo 2021 - 2024; Asimismo exoneración de multa por omisión de sufragio de primera y segunda vuelta en las elecciones Generales del Consejo Directivo Nacional y Consejo Directivo Regional del periodo 2018-2021.

Que, en base al informe y solicitud que se ha puesto de conocimiento del CDR V PIURA, y el mismo que ha sido debatido en sesión de Consejo Directivo; consideran que si le corresponde la exoneración de multa por omisión de sufragio por no concurrir a sufragar en primera y segunda vuelta de las elecciones del periodo 2021 - 2024; Asimismo, exoneración de multa por omisión de sufragio de primera y segunda vuelta en las elecciones Generales del Consejo Directivo Nacional y Consejo Directivo Regional del

Calle Los Geranios Mz. N Lt. 05 - Urb. Miraflores - Castilla
Teléfono: 073 - 251124 / 952522089
E-mail: cdrvpiuratumbes@gmail.com

Dra. Luz Angélica Atoche
Silva
Decana

Mg. Sergio Enrique Valle Ríos
Consejero Secretario

Mg. Julia Parra Villalonga
Consejera de Economía

Dra. Fátima Rosalía Espinoza
Porrás
Vocal I

Mg. Quian Hans Castillo
Urquiza
Vocal II





Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA
2021-2024

periodo 2018-2021, debido a que desde el año 2015 la psicóloga se encuentra laborando fuera de la ciudad de Piura.

Que después de culminada la sesión, entre otros puntos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la dispensa por no concurrir a sufragar en primera y segunda vuelta de las elecciones del periodo 2021 – 2024 de la Psicóloga Lía Teresa Isabel Requena Flores con C.PS.P 25976 con DNI: 71712953.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la dispensa por no concurrir a sufragar en primera y segunda vuelta de las elecciones del periodo 2018 – 2021 de la Psicóloga Lía Teresa Isabel Requena Flores con C.PS.P 25976 con DNI: 71712953.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución, con conocimiento al Consejo Nacional de nuestro Colegio Profesional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE

Dra. Luz Angélica Atoche
Silva
Decana

Mg. Sergio Enrique Valle Ríos
Consejero Secretario

Mg. Julia Parra Villalonga
Consejera de Economía

Dra. Fátima Rosalía Espinoza
Porrás
Vocal I

Mg. Quian Hans Castillo
Urquiza
Vocal II



Colegio de Psicólogos Del Perú
CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V - PIURA

Dra. Luz Angélica Atoche Silva
DECANA
C. Ps. P. 8311



Colegio de Psicólogos Del Perú
CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V - PIURA

Mg. Sergio Enrique Valle Ríos
CONSEJERO SECRETARIO
C. Ps. P. 7661